



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00571-00
Accionante: JULIO ERNESTO ARBELAEZ JIMENEZ CC No. 71.617.794
Accionado: JUZGADO PROMISCOUO DE SANTO TOMAS - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que la acción de tutela se dirige contra la decisión tomada por el JUZGADO PROMISCOUO DE SANTO TOMAS - ATLCO, dentro del proceso Ejecutiva de Alimento promovido por la señora KAREN PAOLA SANANDRES, quien dijo actuar en su condición de madre del menor SEBASTIAN ARLEY ARBELAEZ SANANDRES,

Así las cosas, según lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que modifica el Decreto 1069 de 2015, se dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

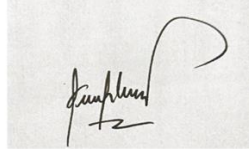
Conforme a lo anterior, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, se logra concluir que el desmedro de sus derechos fundamentales radica en la decisión tomada dentro de un proceso ejecutivo de alimentos que se encuentra en el JUZGADO PROMISCOUO DE SANTO TOMAS - ATLCO, y en tal medida, el superior funcional son los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por lo que se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al que se encuentre en turno en dicha área, a través de las formalidades del reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REMITASE la presente acción de tutela, al JUZGADO DEL CIRCUITO EN TURNO DE SOLEDAD, para que por las formalidades del reparto sea asignada entre los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4faa700e7fbedb35260299bf4643825ccee5078cf7567e76abaf0c8ac8ba013**

Documento generado en 02/11/2022 08:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>